

Direcciones	Facultades, funciones y atribuciones	Fuente legal	Enlace
Administración Municipal	Colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo.	Ley 18695, Artículo 30	Ver Detalle
Secretaría Municipal	Dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo	Ley 18695, Artículo 20, letra a)	Ver Detalle
	Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales, y	Ley 18695, Artículo 20, letra b)	Ver Detalle
SECPLA de Panificación Secretaría Comunal	Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la Ley N° 18.575.	Ley 18695, Artículo 20, letra c)	Ver Detalle
	Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la reparación y coordinación <input type="checkbox"/> de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna	Ley 18695, Artículo 17, letra a)	Ver Detalle
	Asesorar al alcalde en la elaboración de los programas de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal	Ley 18695, Artículo 17, letra b)	Ver Detalle
	Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del presupuesto municipal e informar sobre estas materias al alcalde y al concejo	Ley 18695, Artículo 17, letra c)	Ver Detalle
	Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;	Ley 18695, Artículo 17, letra d)	Ver Detalle
	Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo	Ley 18695, Artículo 17, letra e)	Ver Detalle
	Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna	Ley 18695, Artículo 17, letra f)	Ver Detalle
	Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones	Ley 18695, Artículo 17, letra g)	Ver Detalle
Dirección de Asesoría Jurídica	Prestar apoyo en materias legales al Alcalde y al Concejo. Además, informará en derecho todos los Podrá, asimismo, iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine.	Ley 18695, Artículo 28	Ver Detalle
	Además, cuando lo ordene el alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la asesoría jurídica	Ley 18695, Artículo 28	Ver Detalle
DECOM Dirección de Desarrollo Comunitario	Asesorar al alcalde y, también, al concejo en la promoción del desarrollo comunitario;	Ley 18695, Artículo 22, letra a)	Ver Detalle
	Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio, y	Ley 18695, Artículo 22, letra b)	Ver Detalle
	Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.	Ley 18695, Artículo 22, letra c)	Ver Detalle
Dirección de Obras Municipales	Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes,	Ley 18695, Artículo 24, letra a)	Ver Detalle
	Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;	Ley 18695, Artículo 24, letra b)	Ver Detalle
	Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;	Ley 18695, Artículo 24, letra c)	Ver Detalle
	Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna	Ley 18695, Artículo 24, letra d)	Ver Detalle
	Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural	Ley 18695, Artículo 24, letra e)	Ver Detalle
	Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros	Ley 18695, Artículo 24, letra f)	Ver Detalle
	En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna	Ley 18695, Artículo 25, letra g)	Ver Detalle

Direcciones	Facultades, funciones y atribuciones	Fuente legal	Enlace
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;	Ley 18695, Artículo 25, letra a)	Ver Detalle
	El servicio de extracción de basura;	Ley 18695, Artículo 25, letra b)	Ver Detalle
	La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna;	Ley 18695, Artículo 25, letra c)	Ver Detalle
	Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente;	Ley 18695, Artículo 25, letra d)	Ver Detalle
	Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia,	Ley 18695, Artículo 25, letra e)	Ver Detalle
	Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental. Para la aprobación de la misma, el concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente.	Ley 18695, Artículo 25, letra f)	Ver Detalle
Dirección de Tránsito y Transporte Público	Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos;	Ley 18695, Artículo 26, letra a)	Ver Detalle
	Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes;	Ley 18695, Artículo 26, letra b)	Ver Detalle
	Señalizar adecuadamente las vías públicas	Ley 18695, Artículo 26, letra c)	Ver Detalle
	En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna	Ley 18695, Artículo 26, letra d)	Ver Detalle
Dirección de Administración y Finanzas	Asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad	Ley 18695, Artículo 27, letra a)	Ver Detalle
	Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente: 1.- Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales; 2.- Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal; 3.- Visar los decretos de pago; 4.- Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; 5.- Controlar la gestión financiera de las empresas municipales; 6.- Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República, y 7.- Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.	Ley 18695, Artículo 27, letra b)	Ver Detalle
	Informar trimestralmente al D.O. 01.07.2005 concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar.	Ley 18695, Artículo 27, letra c)	Ver Detalle
	Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad.	Ley 18695, Artículo 27, letra d)	Ver Detalle
	Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) precedentes. Dicha Subsecretaría deberá informar a la Contraloría General de la República, a lo menos semestralmente, los antecedentes señalados en la letra c) antes referida.	Ley 18695, Artículo 27, letra e)	Ver Detalle
	El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello.	Ley 18695, Artículo 27, letra f)	Ver Detalle
Dirección de Control	Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;	Ley 18695, Artículo 29, letra a)	Ver Detalle
	Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;	Ley 18695, Artículo 29, letra b)	Ver Detalle
	Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible;	Ley 18695, Artículo 29, letra c)	Ver Detalle
	Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, y	Ley 18695, Artículo 29, letra d)	Ver Detalle
	Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley.	Ley 18695, Artículo 29, letra e)	Ver Detalle